



MEMORIA JUSTIFICATIVA

MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS, ESCENARIOS, SONIDO, CORRALETAS, BOXER, TRIBUNAS Y ACCESORIOS VARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, FERICAB Y FERIA DEL CABALLO CRUZADO EN EL HUERTO DE LA RUEDA PARA EL AÑO 2019.. EXP 54/2019.

1º.- JUSTIFICACION NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS

Constituye la finalidad del contrato la realización de las prestaciones y satisfacer las necesidades que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

Se han iniciado los estudios previos para determinar los trabajos necesarios de infraestructura para la realización de las Ferias (Fericab y del Caballo Cruzado) de Lorca para el año 2019 que se celebrará en EL HUERTO DE LA RUEDA en la ciudad de Lorca durante el mes de octubre.

Indicar la insuficiencia de medios propios del Ayuntamiento de Lorca para acometer las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las ferias (ART. 30.3: La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley).

A los efectos de determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la infraestructura de las ferias a realizar, así como su idoneidad y contenido para satisfacerlas, se emite el siguiente y particular informe:

Las Ferias de lorca para el año 2019 que se celebrarán en EL HUERTO DE LA RUEDA de la ciudad de Lorca serán:

- Fericab y Feria del Cruzado, en el mes de octubre.

2º.- ELECCION EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Que de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículo 156 a 159 de la Ley.



Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

El expediente referido se tramitara mediante el procedimiento abierto de conformidad con los artículos 131.2 y 156 a 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y que conforme al artículo 63 de la misma Ley la memoria justificativa incluirá justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido.

3º.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

4º.- CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio. El menor precio beneficia la estabilidad presupuestaria y control del gasto. Y debido a la corta duración del contrato es muy importante el mantenimiento y reparación de las piezas en un plazo de 24 horas, para el buen funcionamiento de las ferias.

5º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen con Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

Con lo que se pretende favorecer la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Artículo 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

6º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 34.991,74 euros. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes calculados para la prestación del contrato que se han indicado en el PPT, incluidos en su caso los costes laborales, y teniendo en cuenta para ello todo el periodo de duración del contrato más las posibles prórrogas y en su caso las posibles modificaciones previstas. Todo ello IVA excluido.

7º.- LOTES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el presente contrato no queda dividido en lotes, pues dicho hecho, esto es, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Septiembre/2019